

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., doce (12) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2020 00893

Como la demanda reúne las exigencias formales y se aporta título ejecutivo, de conformidad con lo ordenado por los artículos 422, 430 y 431 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de Coolever Cooperativa de Ahorro y Crédito contra Dayana Patricia García Bautista, por los siguientes conceptos:

1. Pagaré No. 16818:
 - 1.1. \$3.327.680,00 como capital.
 - 1.2. \$145.783,00 como intereses moratorios.
 - 1.3. \$1.18.482,00 como intereses remuneratorios.
2. Pagaré No. 1653:
 - 2.1. \$721.904,00 como capital.
 - 2.2. \$145.783,00 como intereses moratorios.
 - 2.3. \$255.044,00 como intereses remuneratorios.
3. Pagaré No. 2012:
 - 3.1. \$772.726,00 como capital.
 - 3.2. \$164.624,00 como intereses moratorios.
 - 3.3. \$204.367,00 como intereses remuneratorios.

Se niegan los intereses de mora porque no se expresa sobre qué valores se deprecian ante la contradicción y falta de claridad de la pretensión a).

Notifíquese esta determinación a la parte ejecutada en debida forma (C.G.P. y Decreto 806 de 2020), córrase traslado y hágasele saber que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar la obligación o de diez (10) días para proponer excepciones.

Reconócese personería a la abogada Gleiny Lorena Villa Basto como apoderada de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

(2)

Firmado Por:

**JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b99ff8676f81b7c971559f2dfef1e55bc2f4a13cb2a9c63a123eaebcbdb
e05c9**

Documento generado en 12/01/2021 12:48:52 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**